

SOC. COMERCIAL ROSATI Y HUGUET LTDA.
RUT N° 76.115.980-1
DEROGACION TOTAL DE RESOLUCIONES
QUE AUTORIZAN EL USO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS EN REEMPLAZO DE
BOLETAS.

QUILLOTA, 09/01/2014

RES. EX. N° 77313026585

VISTOS: La solicitud presentada con fecha **17.10.2013** por el contribuyente **SOC. COMERCIAL ROSATI Y HUGUET LTDA., RUT N° 76.115.980-1**, representada por don **ALIRO ROSATI ZAMORANO, RUT N° 7.300.564-7**, con domicilio en **ALBERDI ESQUINA BULNES S/N°** de la Comuna de **QUILLOTA**, por la que pide Derogación Total de la **Resolución Exenta N° 5465 del 06.08.2008**, que autorizó el uso de la siguiente Máquina Registradora, ubicada en el domicilio de **ALBERDI ESQUINA BULNES S/N°** de la Comuna de **QUILLOTA** de ésta Dirección Regional:

Nº	MARCA	MODELO	SERIE N°	CAJA	N° FISCAL
1.-	CASIO	TE-2000	5425392	1	158170
2.-	CASIO	TE-2000	5424420	2	158171
3.-	CASIO	TE-2000	5425422	3	158172

Vistos, además, las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Artículo 6°, Letra B), N° 5°, del Código Tributario y la Res. Ex. N° 76 del 07.01.1999, sobre delegación de facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en la solicitud, han sido estimados atendibles por ésta Unidad y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el N° 54 de la Resolución Ex. N° 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20 de Octubre de 1986, la Circular 50 del 28 de Agosto de 1998.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de ventas y servicios, por medio de las Máquinas Registradoras señalada en la parte expositiva de la presente Resolución, concedida por Resolución Exenta N° **5465 del 06.08.2008**, de ésta Dirección Regional. Los excedentes de rollos sin utilizar que fueron asignados a las máquinas registradoras que quedan en desuso, deberán ser destruidas en la Unidad de Quillota, levantando acta de lo obrado en el plazo de diez días, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”
Res. Ex. N° 321 del 02.03.1999

ROBINSON ROJAS CASTAÑEDA
JEFE DE UNIDAD (S)
QUILLOTA

mahemor

DISTRIBUCION:

- CONTRIBUYENTE (1)
- Archivo Unidad (1)